OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-643-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY.

Entre los suscritos a saber: DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.804.578, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025 y en atención a acta de posesión 072 del 14 de marzo de 2025, con efectividad a partir del 17 del mismo mes y anualidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra y por la otra, HANNYA VANESSA CLAVIJO VAREL, identificada con la C.C. 1.026.269.205, quien actúa como Representante Legal de FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY, NIT No. 900.270.491-5 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la modificación No. 1 del contrato de prestación de servicios CPS-643-2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios No. CPS-643-2025 cuyo objeto *es "PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO RURAL SOSTENIBLE, QUE INCLUYAN PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, EN LA FORMULACIÓN DE PLANES, COMERCIALIZACIÓN E IMPULSOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR HOGARES Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL.2315"*. **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se pactó en la suma de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.172.006.298) M/CTE. **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en diez (10) meses o hasta agotar recursos, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 02 de febrero de 2026, presentado fecha de terminación el 01 de diciembre de 2026, por lo tanto, se encuentra vigente. **CUARTA:** Que el apoyo a la supervisión con el aval del alcalde, solicita la modificación No. 1 al mismo en los siguientes términos: "*En el marco de su ejecución, se llevó a cabo la socialización del contrato con la comunidad, dando a conocer sus objetivos, alcances y metodología. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso, garantizando la participación comunitaria desde las etapas iniciales y permitiendo recoger sus expectativas e inquietudes. Como resultado, se levantaron las respectivas actas junto con sus evidencias, en el formato aprobado por el FDRS. Estas jornadas se realizaron el 14 de marzo para la cuenca Sumapaz, en San Juan, y el 15 de marzo para la cuenca Blanco, en Betania. Durante el desarrollo de dichas socializaciones, la comunidad, así como productores y emprendedores rurales de la Localidad de Sumapaz, manifestaron que, si bien la actividad de inmersión resulta altamente pertinente e interesante, la duración inicialmente prevista de un (1) mes no se ajusta a sus dinámicas socioeconómicas. En efecto, un periodo continuo de treinta (30) días genera afectaciones significativas en sus actividades productivas y en su sustento diario, lo cual podría derivar en baja asistencia, deserción y, en consecuencia, en una afectación al logro de los objetivos contractuales. Lo anterior se encuentra soportado en las Actas de Socialización (Anexo 1) y el Anexo Técnico (Anexo 2). En este contexto, el componente de inmersión tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los emprendedores rurales de Sumapaz mediante talleres vivenciales e inmersión en campo, orientados al desarrollo de competencias técnicas, empresariales y comunitarias, así como a la adaptación productiva al cambio climático, la sostenibilidad ambiental, la formación socioemocional, el desarrollo de habilidades blandas, el crecimiento personal y el liderazgo. Lo anterior, bajo metodologías prácticas de formación integral (ser, saber, hacer y convivir) y el enfoque de "aprender haciendo". De acuerdo con el Anexo Técnico (Anexo 2) y el Presupuesto Oficial Adendado No. 1 (Anexo 3), se contempló un programa de formación diseñado para generar impacto mediante el fortalecimiento integral de las capacidades de los emprendedores rurales en los ámbitos individual, comunitario y territorial, a través de una experiencia de inmersión de treinta (30) días para treinta (30) personas, en un programa vivencial de formación y acompañamiento. Esta actividad busca integrar el conocimiento ancestral campesino con prácticas innovadoras en sostenibilidad, producción agroalimentaria y comercialización rural. Para ello, contempla, como mínimo, módulos en: buenas prácticas agropecuarias y agricultura regenerativa; innovación en huertas rurales y transformación agroalimentaria; transformación productiva y generación de valor agregado; redes agro-solidarias de comercialización y circuitos cortos de mercado; gestión empresarial y liderazgo comunitario; formación socioemocional; habilidades blandas y desarrollo personal. Los talleres se desarrollarán en espacios demostrativos de inmersión (parcelas, fincas*

escuela, bioaulas), con el fin de garantizar aprendizajes aplicados tanto en formación técnica como en formación del ser. Por último, este espacio de encuentro debe incluir Alimentación completa: Desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios (a.m. – p.m.), Alojamiento rural en acomodación múltiple, primeros auxilios y ambulancia las 24 horas, elementos y herramientas de aprendizaje, transporte externo desde la localidad, hasta el lugar de la inmersión, transporte interno en el proceso formativo, certificado de asistencia, con dotación completa y uniforme, que permita su fácil identificación durante las actividades, servició bienestar, póliza de seguro vigente durante la actividad, protocolos de bioseguridad y sistematización de la experiencia. Teniendo en cuenta la relevancia del proceso formativo y el valor de los conocimientos a adquirir, la comunidad manifestó la necesidad de ajustar la duración de la experiencia de inmersión, proponiendo reducirla a quince (15) días e incrementar la intensidad de los talleres. Esta propuesta busca facilitar la participación de los emprendedores rurales sin generar afectaciones significativas en sus actividades productivas y responsabilidades cotidianas, garantizando a su vez la calidad y cantidad de los conocimientos impartidos. La optimización del tiempo pretende lograr un equilibrio entre el proceso formativo y la continuidad de sus medios de vida, promoviendo una mayor asistencia, permanencia y aprovechamiento efectivo del programa…" "…Teniendo en cuenta la relevancia del proceso formativo y el valor de los conocimientos a adquirir, la comunidad manifestó la necesidad de ajustar la duración de la experiencia de inmersión, proponiendo reducirla a quince (15) días e incrementar la intensidad de los talleres. Esta propuesta busca facilitar la participación de los emprendedores rurales sin generar afectaciones significativas en sus actividades productivas y responsabilidades cotidianas, garantizando a su vez la calidad y cantidad de los conocimientos impartidos. La optimización del tiempo pretende lograr un equilibrio entre el proceso formativo y la continuidad de sus medios de vida, promoviendo una mayor asistencia, permanencia y aprovechamiento efectivo del programa. Como resultado de dicho análisis, el proveedor que reúne las condiciones para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos, así como la metodología requerida y las características contratadas, es la Fundación PANACA, ubicada en Quimbaya (Quindío). En consecuencia, fue seleccionada por el comité técnico del Contrato de Prestación de Servicios No. 643-2025, en conjunto con el contratista, como el proveedor idóneo para el desarrollo del componente de entrenamiento vivencial. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha entidad opera como una Institución de Formación para el Trabajo con programas de inmersión total certificables, cuenta con un modelo pedagógico propio registrado como obra literaria inédita (Certificado No. 10-792-46), y se destaca por su enfoque de "Aulas Vivas", que incluyen unidades agrícolas orientadas a la producción limpia y sostenible; unidades pecuarias de especies mayores y menores, con un inventario aproximado de 12.000 ejemplares manejados bajo Buenas Prácticas Pecuarias (BPP); unidades de procesos agroindustriales que generan valor agregado en cadenas productivas como lácteos, cuero y panificación; así como servicios complementarios como herrería y unidades de transformación ambiental enfocadas en la sostenibilidad y el cuidado de los ecosistemas. Adicionalmente, la oferta formativa de la Fundación PANACA incorpora un componente de "Formador de Formadores", que integra la psicología y el desarrollo humano (resiliencia, liderazgo, entre otros) como eje transversal, orientado a garantizar la apropiación y replicabilidad del conocimiento en el territorio…" "…De esta manera, al realizar la respectiva comparación, se evidenció que la Fundación PANACA ha formado e impactado a más de 10.000 personas provenientes de zonas rurales en Colombia y Latinoamérica. Sus programas están diseñados para incluir poblaciones vulnerables, tales como personas sin escolarización, comunidades indígenas y campesinas, adultos mayores, población afrodescendiente y jóvenes rurales. En este sentido, ha logrado cobertura en 151 de los 170 municipios PDET del país, a través de diferentes programas desarrollados mediante convenios con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – FONTUR, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC Colombia), entidad que ha reconocido su labor por el impacto generado en la formación agropecuaria a nivel internacional. Como valor agregado, y en atención a la necesidad que sustenta la presente modificación, la Fundación PANACA propone el desarrollo de un proceso intensivo de formación con una duración de ciento veinte (120) horas, el cual abarca la totalidad de las temáticas contempladas en la Propuesta del Plan Metodológico del Diplomado "Formador de Formadores" (Anexo 5). Lo anterior garantiza el cumplimiento del diseño pedagógico establecido en el Anexo Técnico (Anexo 2), específicamente en el numeral 3.2.3, relacionado con las actividades de formación vivencial, que incluyen, como mínimo, los siguientes módulos: buenas prácticas agropecuarias y agricultura regenerativa; innovación en huertas rurales y transformación agroalimentaria; transformación productiva y generación de valor agregado; redes agro-solidarias de comercialización y circuitos cortos de

mercado; gestión empresarial y liderazgo comunitario; formación socioemocional; habilidades blandas y desarrollo personal. Este enfoque permite el desarrollo ágil de capacidades orientadas a la replicabilidad del conocimiento en el territorio. Adicionalmente, contempla la realización de entrevistas presenciales a los posibles beneficiarios directamente en el territorio, con el fin de evaluar su idoneidad para participar en el proceso de entrenamiento vivencial. Este acompañamiento en la selección de participantes contribuye a reducir el riesgo de deserción durante la ejecución del componente. Así mismo, la Fundación PANACA dispone de dos (2) becas de participación dirigidas a personas que apoyan la gestión de las MIPYMES, emprendimientos y/o actores de la economía informal de la Localidad de Sumapaz, o al equipo operador, con el propósito de fortalecer el acompañamiento a la comunidad beneficiaria y garantizar el adecuado desarrollo del diplomado. En atención a lo anterior, se realizó el correspondiente análisis económico. Para tal efecto, la Fundación Centro Interactivo de la Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario – Fundación PANACA presentó una propuesta económica para el desarrollo del Diplomado "Formador de Formadores en Consolidación del Agronegocio", con una intensidad de ciento veinte (120) horas distribuidas en quince (15) días. El valor establecido es de $424.971 diarios por participante, lo que corresponde a un costo individual total de $6.374.565. En consecuencia, para un grupo de treinta (30) participantes, el valor total del programa asciende a $191.236.950 (Anexo 6). Desde el punto de vista técnico y financiero, este valor se considera razonable y acorde con las condiciones del mercado para programas de formación intensiva con enfoque experiencial. Lo anterior, teniendo en cuenta que la propuesta no solo contempla el componente académico especializado, sino también una experiencia integral de inmersión que incluye alojamiento rural, alimentación completa, acompañamiento técnico permanente y el uso de infraestructura especializada, como parcelas demostrativas, fincas escuela y bioaulas. Es importante precisar que la disminución en la duración del programa no genera una reducción proporcional del valor del servicio, en la medida en que la estrategia adoptada consiste en intensificar el nivel técnico de la inmersión, con el fin de maximizar la calidad y productividad del proceso formativo. En este sentido, la estructura de costos del servicio presenta una alta proporción de costos fijos, dentro de los cuales se encuentran: el diseño curricular y metodológico del diplomado; el alistamiento técnico y logístico; la contratación de talento humano especializado (formadores, facilitadores y equipo de acompañamiento); la disponibilidad y adecuación de infraestructura especializada; los costos de coordinación operativa; pólizas; dotación; transporte interno; servicios de bienestar; y demás componentes necesarios para garantizar la calidad y continuidad del proceso. En consecuencia, si bien la reducción en la duración del programa implica una disminución parcial de algunos costos variables —como alimentación y ciertos insumos operativos—, los costos fijos permanecen constantes, lo que incrementa el valor relativo por día sin afectar de manera significativa el costo total del programa. Adicionalmente, el enfoque metodológico basado en el "aprender haciendo", la articulación entre el conocimiento ancestral campesino y la innovación productiva, así como el acompañamiento integral durante la experiencia, constituyen un valor agregado que incide directamente en la calidad del proceso formativo y en el impacto esperado sobre los emprendimientos rurales participantes. En este sentido, la relación costo–beneficio del programa resulta favorable, en la medida en que no solo se orienta a la transferencia de conocimientos, sino también al fortalecimiento de capacidades prácticas, organizativas y de liderazgo, con potencial de replicabilidad en el territorio y sostenibilidad en el tiempo. Por tanto, la modificación propuesta no implica una reducción del alcance económico del contrato, sino una reconfiguración técnica de la metodología de ejecución, en la cual el costo del servicio no está determinado exclusivamente por la duración en días, sino por la integralidad, especialización técnica y calidad del proceso formativo. La proyección económica fue realizada con base en criterios de eficiencia, sostenibilidad y optimización de recursos, garantizando una adecuada relación costo–beneficio y el cumplimiento de los fines del proyecto, en concordancia con los lineamientos técnicos establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, se solicita la modificación contractual de la duración del Componente 2: Entrenamiento Vivencial a Emprendedores Rurales, a quince (15) días calendario. Con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas inicialmente establecidas y, a su vez, evaluar la pertinencia y alcance de la propuesta presentada, se elabora el presente cuadro comparativo, en el cual se analizan de manera detallada los requerimientos definidos en el anexo técnico frente a la oferta de la Fundación PANACA. Este ejercicio permite evidenciar, desde un enfoque objetivo y verificable, no solo la correspondencia entre lo solicitado y lo ofrecido, sino también las mejoras sustanciales incorporadas en términos de calidad, intensidad, estructuración pedagógica y sostenibilidad del proceso formativo, constituyéndose en un insumo técnico que soporta la idoneidad de la propuesta y su contribución al cumplimiento

efectivo de los fines del contrato…" "…En ese sentido, se evidencia que la propuesta presentada bajo el esquema de diplomado en modalidad de inmersión intensiva no solo cumple con los requerimientos inicialmente establecidos, sino que los supera de manera sustancial, al incorporar un enfoque integral que articula formación técnica, empresarial, pedagógica y psicosocial, desarrollada en ambientes reales de aprendizaje y con una intensidad horaria certificada. Lo anterior garantiza mejores condiciones de calidad, pertinencia y sostenibilidad del proceso formativo, asegurando un mayor impacto en los beneficiarios y en sus territorios, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni desmejora de las condiciones inicialmente previstas, sino por el contrario, una optimización de las mismas. Finalmente, se precisa que la selección del proveedor para el desarrollo de este componente se realiza en el marco de la autonomía técnica del contratista, sin que ello implique modificación de las condiciones del proceso de selección ni sustitución del contratista. De igual manera, se mantienen las condiciones económicas inicialmente adjudicadas, dentro de las cuales ya se encontraba previsto un valor específico para este componente, considerado por el contratista en la estructuración de su propuesta. En este sentido, la modificación no afecta ni desmejora la expectativa económica legítima derivada de la adjudicación, bajo las cuales se formuló la oferta, garantizando el respeto al equilibrio económico del contrato, así como a los principios de buena fe y confianza legítima. Por lo expuesto se solicita la modificación del Componente 2. Entrenamiento vivencial a Emprendedores Rurales – Localidad de Sumapaz, el cual quedará de la siguiente manera: "Diplomado en una experiencia de inmersión intensiva de 15 días para 30 personas, con diseño pedagógico vivencial, con módulos que como mínimo contemplen: Buenas prácticas agropecuarias y agricultura regenerativa, Innovación en huertas rurales y transformación agroalimentaria, transformación productiva y valor agregado, redes agro-solidarias de comercialización y circuitos cortos de mercado, gestión empresarial y liderazgo comunitario, formación socioemocional, habilidades blandas, desarrollo personal, alimentación completa por la duración del programa (15 días): Desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios (a.m. – p.m.), alojamiento rural en acomodación múltiple, primeros auxilios las 24 horas, elementos y herramientas de aprendizaje, transporte interno en el proceso formativo, certificado de asistencia, con dotación completa y uniforme que permita su fácil identificación durante las actividades (camibusos tipo polo con logos institucionales y gorras), servició bienestar, póliza de seguro vigentes durante la actividad, elementos de protección, protocolos de bioseguridad, sistematización de la experiencia, con un procesos de selección previo mediante entrevista con el proveedor para asegurar la permanencia de los participantes en el proceso y acompañamiento de los profesionales del FDRS durante todo el desarrollo del componente…" "…Como resultado del proceso de socialización adelantado con la comunidad beneficiaria y en articulación con el contratista, se concluye la viabilidad de ajustar la ejecución del componente de entrenamiento vivencial, mediante el desarrollo de una inmersión intensiva de quince (15) días, garantizando condiciones técnicas superiores a las inicialmente previstas. Lo anterior se fundamenta en que el modelo formativo seleccionado responde a una metodología de "aprender haciendo", desarrollada en infraestructura rural especializada, con acceso a unidades productivas reales, inventario biológico, acompañamiento permanente de formadores calificados y servicios integrales de bienestar y seguridad. Este esquema se enmarca en un programa estructurado por una entidad reconocida y acreditada por la Secretaría de Educación, lo cual asegura estándares formales de calidad académica, rigor metodológico y trazabilidad en el proceso de formación. En este sentido, el modelo propuesto supera las alternativas convencionales de capacitación, las cuales suelen presentar enfoques predominantemente teóricos o de menor nivel técnico, sin integración metodológica ni respaldo pedagógico formal. Así, la concentración de la formación en un periodo intensivo no solo mantiene el alcance previsto, sino que optimiza la transferencia de conocimiento, favoreciendo su apropiación práctica y su aplicación efectiva en los emprendimientos rurales. De igual forma, se garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, al implementarse un esquema formativo de mayor calidad sin afectar el valor contractual inicialmente pactado. Lo anterior, en atención a que dicho valor responde a una estructura de costos asociada a condiciones técnicas especializadas, que no dependen exclusivamente de la duración en días, sino de la integralidad del servicio prestado. En consecuencia, la modificación propuesta permite maximizar el impacto del proyecto, asegurar la participación efectiva de los beneficiarios y fortalecer de manera integral sus capacidades productivas, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni los fines estatales perseguidos. Así mismo, si bien la modificación implica una reducción en el tiempo de ejecución del componente de inmersión —de treinta (30) a quince (15) días—, esta variación no conlleva una disminución en el alcance ni en los resultados esperados del proceso formativo. Por el

contrario, se adopta un modelo de formación intensiva que concentra y optimiza la carga académica, incrementando la intensidad horaria efectiva y fortaleciendo el proceso de aprendizaje. Adicionalmente, la ejecución del componente a través de una institución reconocida como entidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano garantiza el cumplimiento de estándares de calidad en cuanto a estructura curricular, idoneidad del cuerpo docente, seguimiento pedagógico y evaluación del aprendizaje. Esto la diferencia sustancialmente de otros operadores que no cuentan con dicho reconocimiento ni con procesos formativos certificados. En este contexto, la implementación del componente con un operador acreditado asegura no solo la transferencia de conocimientos, sino el desarrollo de un proceso formativo integral, certificable y con respaldo institucional, lo que redunda en mayores niveles de calidad, pertinencia y apropiación del aprendizaje por parte de los beneficiarios. Así, términos comparativos, el esquema intensivo mantiene una carga formativa equivalente o superior por participante, concentrando la ejecución en un menor tiempo, sin generar sobrecostos ni detrimento en la calidad del servicio. En conclusión, la modificación propuesta resulta técnica, jurídica y financieramente viable, en tanto permite optimizar el proceso formativo, garantizar el cumplimiento del objeto contractual y maximizar el impacto en la población beneficiaria, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni los principios que rigen la contratación estatal. Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de apoyo a la supervisión y supervisor(a) solicitamos la aprobación de la modificación de la duración del Componente 2. Entrenamiento vivencial a Emprendedores rurales, de un mes a quince días calendario, sin redistribución presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. 643 de 2025." **QUINTA:** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". **SEXTA:** Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"… evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación…",* entre otros. **SÉPTIMA:** Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: *"En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea

"*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración*[1]". **OCTAVA:** Asimismo, la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos en su Concepto 220174825 de 2017 ha expuesto: *"…Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó: Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación…".* **NOVENA:** Que el presente Otrosí modificatorio No. 1 se encuentra motivado y debidamente sustentado en los documentos que forman parte integral del mismo. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el Otrosí modificatorio No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. CPS-643-2025, de común acuerdo y en atención a los requerimientos concertados con la comunidad beneficiaria, de conformidad con las condiciones que se encuentran descritas y soportadas en los documentos anexos; el cual se regirá por las siguientes cláusulas**.** **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato de prestación de servicios No. CPS-643-2025, en el sentido de reducir la intensidad de la inmersión y actualizar las condiciones pedagógicas, técnicas y logísticas del componente "*3.2. Componente: Entrenamiento vivencial a Emprendedores Rurales – Localidad de Sumapaz": Diplomado para generar un impacto al fortalecer de manera integral las capacidades de los emprendedores rurales en lo individual, lo comunitario y lo territorial. Experiencia de inmersión 30 días para 30 personas: Formación Técnica y Formación del SER, Alimentación completa por la duración del programa (30 días): Desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios (a.m. – p.m.), Alojamiento rural en acomodación múltiple, Primeros Auxilios las 24 horas, Elementos y herramientas de aprendizaje, Transporte interno en el proceso formativo, Certificado de asistencia, con dotación completa y uniforme que permita su fácil identificación durante las actividades (Buzos o camisetas tipo polo con logos institucionales y del proceso "Somos Sumapaz", overoles o pendas de trabajo para labores de campo, gorras o sombreros), Servició Bienestar, póliza de seguro vigentes durante la actividad, primeros Auxilios y ambulancia 24 horas, elementos de protección – protocolos de bioseguridad, sistematización de la experiencia***"**, **el cual quedará de la siguiente manera**: ***"3.2. Entrenamiento vivencial a Emprendedores Rurales – Localidad de Sumapaz "Diplomado en una experiencia de inmersión intensiva de 15 días para 30 personas, con diseño pedagógico vivencial, con módulos que como mínimo contemplen: Buenas prácticas agropecuarias y agricultura regenerativa, Innovación en huertas rurales y transformación agroalimentaria, transformación productiva y valor agregado, redes agro-solidarias de comercialización y circuitos cortos de mercado, gestión empresarial y liderazgo comunitario, formación socioemocional, habilidades blandas, desarrollo personal, alimentación completa por la duración del programa (15 días): Desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios (a.m. – p.m.), alojamiento rural en acomodación múltiple, primeros auxilios las 24 horas, elementos y herramientas de aprendizaje, transporte interno en el proceso formativo, certificado de asistencia, con dotación completa y uniforme que permita su fácil identificación durante las actividades (camibusos tipo polo con logos institucionales y gorras), servició bienestar, póliza de seguro vigentes durante la actividad, elementos de protección, protocolos de bioseguridad, sistematización de la experiencia, con un procesos de selección previo mediante entrevista con el proveedor para asegurar la permanencia de los**

[1] *Sentencia C-300 de 2012 Corte Constitucional de Colombia - Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009 Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado - Concepto 220174825 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital – Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos*

participantes en el proceso y acompañamiento de los profesionales del FDRS durante todo el desarrollo del componente". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA TERCERA**: El presente Otrosí modificatorio No. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. **CLÁUSULA CUARTA:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Cristina Parra Duque - Abogada de apoyo FDRS